



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Ángel García Yáñez**, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a su consideración de esta Honorable Asamblea,

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO,** al tenor de las siguientes:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.

## CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, en relación con la protección al medio ambiente, refieren lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

### **Artículo 4.-**

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

De conformidad la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala lo siguiente:

**Artículo 32 Bis.** - A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas,



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano...

**IV.** Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;

**V.** Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, establece:

**Artículo 1º.** - La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

**VI.-** La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

**VII.-** Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

**VIII.-** El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

**IX.-** El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental; y

**X.-** El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos refiere:

**Artículo 2.-** Las disposiciones de ésta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Definir los principios de la política ambiental estatal y los instrumentos para su aplicación...
- III. Propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación, y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la protección de los ecosistemas;
- IV. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde al Estado de Morelos y sus Municipios;
- V. Asegurar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en el desarrollo sustentable de la entidad...

**VII.** La preservación y protección de la biodiversidad conforme a los acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones IX y X del artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

**VIII.** La preservación, restauración y mejoramiento del ambiente del territorio de la entidad;

**IX.** La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo dentro del ámbito de competencia estatal, estableciendo los mecanismos de participación del Estado;

**X.** Fomentar la incorporación y/o actualización, en los distintos niveles educativos, de programas de contenido ecológico y de educación ambiental, de investigación científica y tecnológica, que incluyan el tema del cambio climático para la prevención y difusión de sus efectos; y

**XI.** Fijar las medidas de control y de seguridad que garanticen el cumplimiento y la aplicación de ésta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como en la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

La cuenca del río Apatlaco se ubica al noroeste del Estado de Morelos, cubre un área de 746 km<sup>2</sup>, de los cuales 656.5 se encuentran en el territorio morelense, y el resto en el Estado de México y la Ciudad de México, su gran caudal se encuentra ubicado en el norte del estado de Morelos, su origen como cause nace en las lagunas de Zempoala y desemboca en el río Yautepec, se forma por el escurrimiento de una serie de manantiales que se encuentran en los límites de los municipios de Huitzilac y Cuernavaca, de las barrancas que lo cruzan del estado de Morelos y las descargas fluviales del manantial de Chapultepec, aunado a esto las filtraciones de agua provenientes de diversos afluentes y acuíferos cercanos, efectuado por un declive que lo caracteriza y hace la formación del Río Apatlaco, cuenca que recorre los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Temixco, Jiutepec, Emiliano Zapata, Tlatizapán, Zacatepec, Jojutla, Tlaquiltenango y Puente de Ixtla.

Los ríos y causes con lo que cuenta el estado de Morelos son abundantes y esplendorosos, el recurso vital que conlleva es el más importante para la vida de los seres humanos y las especies del planeta, el agua que es un elemento primordial de la naturaleza para el sostenimiento total de un ecosistema.





**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

La humanidad ha sido beneficiada con este líquido vital para su vida diaria, lagos, lagunas, presas, ríos, mantos acuíferos, entre otros, son importantes para sostener los ecosistemas que de ellos subsistimos, la fauna y la flora depende del agua limpia, libre de cualquier contaminante.

Hoy en día enfrentamos un problema de contaminación cada vez mayor, sin que las autoridades encargadas tomen cartas en el asunto, se ha evidenciado que, en diversos ríos, lagos, lagunas o fuentes acuíferas de agua potable, se encuentran con altos índices de contaminación, sus principales contaminantes son:

- Basura
- Plásticos
- Desechos sanitarios
- Químicos
- Desechos industriales
- Aguas residuales

Estos contaminantes han afectado de forma alarmante el ecosistema que los rodea y en consecuencia la muerte de especies y enfermedades para los humanos, especialmente a los niños, adolescentes y personas de la tercera edad, los más vulnerables.



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

El río Apatlaco, uno de los ríos más fundamentales del Estado de Morelos, lamentablemente contiene una grave cantidad de contaminación, afectando a los ciudadanos y animales, por sus contaminantes vertidos en su cuenca, la polución a desmedida está acabando con este río.

Desgraciadamente en el Estado de Morelos, un Estado con recursos hídricos privilegiados, su contaminación especialmente en sus ríos ha sufrido un desgaste ambiental importante, el incremento de la población, industrias, devastación de la naturaleza y el mal manejo de aguas residuales por parte de los municipios, son el factor más preocupante por el cual los ríos contienen estos agentes contaminantes, poniendo en alto riesgo la salud pública y, por ende, la devastación de los ecosistemas.

De acuerdo con un estudio realizado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), el agua del río no es apta para consumo personal, como tampoco para regar los cultivos agrícolas de las regiones cercanas a la cuenca, por lo que es un grave problema sanitario y pérdida de los productos agrícolas.

Los principales contaminantes del río son generados por las mismas personas, la industria y los municipios, estos últimos utilizan el río para



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

sus descargas residuales, al no tener una infraestructura adecuada para su manejo.

Lo antes mencionado resulta preocupante ya que las consecuencias de esto es un foco de infección de enfermedades para la población, dado que algunas comunidades aledañas al río hacen uso del agua para uso doméstico

Otro aspecto que es muy valioso es su cometido y compromiso a nivel social, recordemos que son fuente de vida, fuente económica y de recursos importantes. Además de contar con ecosistemas muy importantes para la biosfera, puesto que alberga una cantidad alta de biodiversidad que incluye pequeños organismos vitales como bacterias, plancton, hongos, vegetales, animales invertebrados y vertebrados.

Por consiguiente es necesario contar con objetivos de protección más robustas, cambios sociales, culturales y hacer conciencia, ya que dado la polución puede dar pie a la aniquilación de ecosistemas inclusive a que se establezcan ciudadanos en zonas que antes no eran inviables.

Recordemos que el agua representa la vida misma, la salud, el bienestar y es nuestro deber, proteger este líquido vital para la preservación de nuestro ecosistema, por lo que exhorto a las



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

autoridades antes señaladas, que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan como proyecto prioritario un plan estratégico ambiental para lograr el saneamiento del río.

Por lo anteriormente expuesto:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente **AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, GOBERNADOR, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO APATLACO EN ESE ESTADO.**

Comisión Permanente del H. congreso de la Unión, a los 20 días del mes de julio de 2020.

**ATENTAMENTE**

**SENADOR ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ**